



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Fausto Manuel Zamorano Esparza
Diputado presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

Presente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

El que suscribe, Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII del Artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la Ciudad de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño¹. Estamos ante el primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo.

¹ http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/UPM/MJ/II_20.pdf



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

A lo largo de sus 54 artículos, establece un marco jurídico inédito de protección integral a favor de las personas menores de 18 años de edad, que obliga a los Estados que la han ratificado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de 18 años de edad, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros.

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, por lo que quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país. Actualmente es el tratado internacional en materia de derechos humanos que cuenta con el mayor número de ratificaciones a nivel mundial.

Tuvo que pasar una década para que nuestro país se pusiera en sintonía con lo establecido en la Convención, pues fue el 28 de abril del año 2000 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tuvo como objetivo garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. Asimismo, se estableció que la Federación, los estados y los municipios en el ámbito de su competencia, podrían expedir las normas legales y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a dicha ley.

Posteriormente, el 4 de diciembre de 2014, se dio un paso importante en el marco jurídico nacional, en virtud del reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ya que se publicó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que al día de hoy continúa vigente y que, en su momento, abrogó la Ley expedida en el año 2000. Este nuevo ordenamiento jurídico, al articular todas las acciones a favor de los



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

derechos de la infancia, ha sido ampliamente reconocido por los organismos internacionales en la materia como un importante paso para el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU.²

En ese sentido, la Ley fue construida con un enfoque de derechos humanos, y guiada por el principio del interés superior de la infancia, a efecto de tener un impacto positivo en las políticas que el Estado mexicano desarrollaría para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) en el país. Dicha norma se apega a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual marcó un cambio de paradigma en la concepción tradicional de la infancia como sujeta de asistencia al reconocimiento de NNA como sujetos de derechos. Esto implica, por ejemplo, que los NNA tienen derecho a participar activamente en todas las decisiones que les afecten y su opinión debe ser tomada en cuenta.

Los objetivos de la Ley son los siguientes: 1. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; 2. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos; 3. Crear y regular el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los sistemas estatales; 4. Fijar los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en la materia; 5. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de sus derechos, entre otros.

A partir de la expedición de este ordenamiento, en las disposiciones transitorias de la Ley General, se estableció la obligación de los congresos de las entidades federativas a realizar las adecuaciones normativas en el marco jurídico de su competencia.

Sobre el particular, debemos de advertir que las leyes generales tienen como una de sus características, que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos que integran

² <https://sre.gob.mx/sre-docs/dh/docsdh/boletines/2014/boletn%2084.pdf>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

al Estado Mexicano. Estas leyes tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan al Congreso de la Unión a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales.

En ese sentido, en julio de 2015, la entonces Asamblea Legislativa expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la Ciudad de México, la cual es armónica con las disposiciones constitucionales, las de la Convención y lo establecido en la Ley General. Sin embargo, como parte de la actualización que toda legislación debe tener para su cabal cumplimiento, la Ley General ha continuado reformándose, por lo que las leyes locales deben hacer lo propio.

Bajo ese contexto, el 15 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la fracción IX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, disposición que se refiere al derecho a la educación, en este caso, a la obligación de las autoridades de los tres niveles de gobierno, para que, en el ámbito de su competencia garanticen una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia, para lo cual deberán educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático.

Lo anterior resulta de la mayor relevancia, toda vez que el cambio climático se ha vuelto una de las complicaciones más serias a nivel mundial, ocupando un lugar importante dentro de los problemas que afectan a la humanidad.

Nos enfrentamos a un grave desequilibrio ecológico, a causa de la tala de bosques, acabando con nuestra flora y fauna, contaminando nuestras aguas y consecuentemente alteraciones en los ecosistemas, convirtiéndose en uno de los grandes retos que enfrentan



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

todas las naciones y el cual debemos actuar de manera pronta, si no, los resultados serán irreparables.

De acuerdo con la UNICEF, niñas, niños y mujeres representarán el 65 por ciento de las personas que en los próximos años sufrirán las consecuencias de los desastres relacionados con el cambio climático.

Miles de personas, particularmente niñas y niños menores de cinco años mueren cada año a consecuencia de las aguas contaminadas y del saneamiento insalubre, contaminación del aire en exteriores e interiores, desarrollando problemas crónicos relacionados con el medioambiente, desde alergias hasta discapacidad mental o física. Por eso es fundamental tomar medidas que ayuden a reducir el cambio climático, así como educar en materia de medioambiente a nuestras futuras generaciones.

Por otra parte, debemos considerar que el estilo de vida de hoy en día es insostenible, toda vez que la demanda de recursos naturales es más alta que nunca y continúa creciendo; para comida, ropa, agua, vivienda, infraestructura y otros aspectos de la vida. La extracción de recursos ha aumentado más del triple desde 1970, con un incremento del 45 % en el uso de combustibles fósiles.³

La extracción y el procesamiento de los materiales, los combustibles y la comida son responsables de la mitad de las emisiones de gases de efecto invernadero mundiales totales y de más del 90 % de la pérdida de biodiversidad y el estrés hídrico. Estamos utilizando el equivalente a 1,6 Tierras para mantener nuestro actual modo de vida, y los ecosistemas no pueden seguir el ritmo de nuestras demandas.

³ <https://www.un.org/es/actnow/facts-and-figures>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

En países de alto ingreso, la huella material per cápita, es decir, la cantidad de materias primas necesarias para satisfacer nuestras necesidades, es más de diez veces mayor que en países de bajo ingreso. Además, el Grupo de los 20 (G20) es responsable del 78 % de emisiones de gases de efecto invernadero mundiales.

Si bien, resulta ser un tema complicado abordar con nuestra niñez los efectos de cambio climático, pues puede causarles preocupación o la sensación de agobiarlos, la sociedad en su conjunto, padres o tutores, autoridades sobre todo los centros educativos, debemos poner manos a la obra y avanzar en una ruta que contribuya a revertir las graves consecuencias que estamos generando a nuestro medio ambiente.

En ese contexto, la presente iniciativa tiene como objetivo que niñas, niños y adolescentes, a través de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, garanticen una educación en un plano de respeto hacia el medioambiente, inculcándole a nuestra niñez y adolescencia estilos de vida sustentables, que permitan crear conciencia en ellos sobre las causas-efecto del cambio climático.

Por lo que toca a la constitucionalidad de la reforma que se plantea, podemos referir que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *"Toda persona tiene derecho a la educación."* ...

Asimismo, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos cinco y nueve, prevé que: *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley"* y que *"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus*



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez"

Lo anterior, obliga al Estado mexicano y a todos los actores gubernamentales que forman parte de él a velar permanentemente por el desarrollo pleno e integral de las niñas, niños y adolescentes, en un medio ambiente sano y sustentable.

La Convención sobre los derechos del niño, suscrita y ratificada por México, en su artículo 29 prevé:

"Artículo 29.

- 1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
 - a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;*
 - b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;*
 - c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;*
 - d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;*
 - e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural."**

Por otra parte, debemos tener en cuenta que en 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Sostenible (ODS), en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años y constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

La iniciativa que se plantea se relaciona de manera directa con varios de los ODS, conforme a lo siguiente:

Como parte de los esfuerzos que se realizan, la ONU tiene un apartado especial para las niñas y los niños⁴, en el que se plantea hacer conciencia de las diversas problemáticas que estamos generando al medio ambiente. Por ello, creemos que la iniciativa parte desde un punto de vista en el que debemos actuar para enfrentar de mejor manera y en las condiciones menos adversas el cambio en nuestro medio ambiente, así como mantener estilos de vida saludables.

⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-action-superheroes/>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

ODS	Metas
	<p>Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos</p> <p>6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos</p> <p>6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad</p> <p>6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial</p> <p>6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua</p> <p>6.5 De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda</p> <p>6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos</p> <p>6.a De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización</p> <p>6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento</p>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

ODS	Metas
	<p>Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna</p> <p>7.1 De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos</p> <p>7.2 De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas</p> <p>7.3 De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética</p> <p>7.a De aquí a 2030, aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias</p> <p>7.b De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo</p>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

ODS	Metas
	<p>Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles</p> <p>11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales</p> <p>11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad</p> <p>11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países</p> <p>11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo</p> <p>11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad</p> <p>11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo</p> <p>11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad</p> <p>11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional</p> <p>11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles</p> <p>11.c Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales</p>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

ODS	Metas
	<p>Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles</p> <p>12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo</p> <p>12.2 De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales</p> <p>12.3 De aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per capita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha</p> <p>12.4 De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente</p> <p>12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización</p> <p>12.6 Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes</p> <p>12.7 Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales</p> <p>12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza</p> <p>12.a Ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles</p> <p>12.b Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales</p> <p>12.c Racionalizar los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles que fomentan el consumo antieconómico eliminando las distorsiones del mercado, de acuerdo con las circunstancias nacionales, incluso mediante la reestructuración de los sistemas tributarios y la eliminación gradual de los subsidios perjudiciales, cuando existan, para reflejar su impacto ambiental, teniendo plenamente en cuenta las necesidades y condiciones específicas de los países en desarrollo y minimizando los posibles efectos adversos en su desarrollo, de manera que se proteja a los pobres y a las comunidades afectadas</p>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

ODS	Metas
	<p>Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos</p> <p>13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países</p> <p>13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales</p> <p>13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana</p> <p>13.a Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de lograr para el año 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima capitalizándolo lo antes posible</p> <p>13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas</p> <p>* Reconociendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático.</p>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

ODS	Metas
	<p>Objetivo 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos</p> <p>14.1 De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes</p> <p>14.2 De aquí a 2020, gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos</p> <p>14.3 Minimizar y abordar los efectos de la acidificación de los océanos, incluso mediante una mayor cooperación científica a todos los niveles</p> <p>14.4 De aquí a 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas</p> <p>14.5 De aquí a 2020, conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible</p> <p>14.6 De aquí a 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en el marco de la Organización Mundial del Comercio debe incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y los países menos adelantados ¹</p> <p>14.7 De aquí a 2030, aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo</p> <p>14.a Aumentar los conocimientos científicos, desarrollar la capacidad de investigación y transferir tecnología marina, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, a fin de mejorar la salud de los océanos y potenciar la contribución de la biodiversidad marina al desarrollo de los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados</p> <p>14.b Facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados</p> <p>14.c Mejorar la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que constituye el marco jurídico para la conservación y la utilización sostenible de los océanos y sus recursos, como se recuerda en el párrafo 158 del documento “El futuro que queremos”</p> <p>¹ Teniendo en cuenta las negociaciones en curso de la Organización Mundial del Comercio, el Programa de Doha para el Desarrollo y el mandato de la Declaración Ministerial de Hong Kong.</p>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

ODS	Metas
	<p>Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad</p> <p>15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales</p> <p>15.2 Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial</p> <p>15.3 Para 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo</p> <p>15.4 Para 2030, velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible</p> <p>15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción</p> <p>15.6 Promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, como se ha convenido internacionalmente</p> <p>15.7 Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar la demanda y la oferta ilegales de productos silvestres</p> <p>15.8 Para 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias</p> <p>15.9 Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad</p> <p>15.a Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas</p> <p>15.b Movilizar un volumen apreciable de recursos procedentes de todas las fuentes y a todos los niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan dicha gestión, en particular con miras a la conservación y la reforestación</p> <p>15.c Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, en particular aumentando la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles</p>



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.



Con el propósito de identificar de mejor manera el texto que se propone reformar, se presenta el cuadro comparativo siguiente:



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 58. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán:	Artículo 58. ...:
I. – XVI. ...	I. – XVI. ...
XVII. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente, a través de campañas y acciones de concienciación;	XVII. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida saludables, así como concientizarlos sobre las causas – efectos del cambio climático;
XVIII. – XXII. ...	XVIII. – XXII. ...

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de:

DECRETO



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

ÚNICO. - Se reforma la fracción XVII del Artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 58. ...:

I. – XVI. ...

XVII. **Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida saludables, así como concientizarlos sobre las causas – efectos del cambio climático**

XVIII. – XXII. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Suscribe

Miguel Ángel Macedo Escartín

**Miguel Ángel Macedo Escartín
Diputado Local**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a febrero de 2023.